



ANUNCIO de 27 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho a la percepción de la subvención en el expediente n.º CE-09-0197-B, relativo a solicitud de ayuda para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados. (2010083121)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución denegatoria (por desistimiento) del Director General de Comercio de fecha 13 de julio de 2010 del expediente que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Interesado: Bodegas Marcelino Díaz, SA.

Último domicilio conocido: C/ Mecánica, s/n. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CE-09-0197-B.

Asunto: resolución de pérdida del derecho a la percepción de la subvención emitida al amparo del Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados y orden de 22 de junio de 2009 por el que se convocan las ayudas para el ejercicio 2009.

Plazo de presentación de recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, M.ª Dolores Aguilar Seco.

Mérida, a 27 de agosto de 2010. El Jefe de Servicio de Comercio, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 10 de agosto de 2010 sobre rehabilitación de vivienda y nave. Situación: paraje "Entrepuentes", parcela 4 del polígono 6. Promotor: Casa Grande Entrepuentes, SL, en Cuacos de Yuste. (2010083025)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º